



## ORDENANZA

**VISTO:** El acuerdo arribado entre la Municipalidad de Cruz Alta y los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102 y demás normativa legal vigente;

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante el convenio celebrado se estableció una pauta para otorgar un incremento salarial para los agentes dependientes de la Municipalidad de Cruz Alta.

Que es una necesidad la de recomponer el poder adquisitivo del salario de los dependientes del municipio, en razón de que, el incremento general en el índice de precios, deteriora el mismo.

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1224/2024**

**ARTICULO 1°: CONVALÍDASE** lo actuado por el D.E.M., y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el ACTA-



Municipalidad de  
**Cruz Alta**  
Construyendo Futuro

ACUERDO ENERO 2024 celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA.

**ARTICULO 2º: RATIFIQUESE** prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. N° 003/2024 que fija los estipendios del personal municipal, conforme los términos vertidos para el Acta Acuerdo precitado.

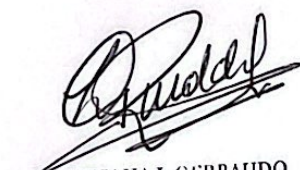
**ARTICULO 3º: FACULTESE** al D.E.M. a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que fueran menester a los fines de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

**ARTÍCULO 4º: DEROGUESE** toda disposición municipal en aquello que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

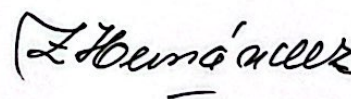
**ARTICULO 5º: ELEVESE** copia a la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 6º: PUBLÍQUESE,** regístrese y oportunamente archívese.=

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Cruz Alta